

Montevideo, 31 de julio de 2019

Unidad Previsional

Agosto 2019

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2019

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/08/2019	1,09445
02/08/2019	1,09447
03/08/2019	1,09449
04/08/2019	1,09451
05/08/2019	1,09453
06/08/2019	1,09455
07/08/2019	1,09457
08/08/2019	1,09459
09/08/2019	1,09461
10/08/2019	1,09463
11/08/2019	1,09465
12/08/2019	1,09467
13/08/2019	1,09468
14/08/2019	1,09470
15/08/2019	1,09472
16/08/2019	1,09474
17/08/2019	1,09476
18/08/2019	1,09478
19/08/2019	1,09480
20/08/2019	1,09482
21/08/2019	1,09484
22/08/2019	1,09486
23/08/2019	1,09488
24/08/2019	1,09490
25/08/2019	1,09492
26/08/2019	1,09494
27/08/2019	1,09496
28/08/2019	1,09498
29/08/2019	1,09500
30/08/2019	1,09502
31/08/2019	1,09504

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(d/D_M)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4. Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>